



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/5	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

28 de junio de 2024

Duración:

Desde las 21:05 hasta las 22:42 horas.

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por:

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA

Secretaria:

GISELA OLIVA SANTA CRUZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
CARLOS JULIAN GUTIERREZ DELGADO	SÍ
CARMEN PUNZON GARCIA-ROCO	SÍ
GISELA OLIVA SANTA CRUZ	SÍ
JAVIER GALVEZ DIAZ TENDERRO	SÍ
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCÍA	SÍ
LAURA AGUADO GARCIA	SÍ
LAURA CUERVA CARRASCO	SÍ
LUIS TAPETADO PEREZ-OLIVARES	SÍ
MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA	SÍ
MARIA SONIA TORRECILLA MAYORAL	SÍ



MARIA VICTORIA DIAZ TENDEROL GARCIA	SÍ
MARIO GALAN GARCIA	SÍ
REBECA ROMERO MORENO	SÍ
SATURNINO GALÁN NÚÑEZ	SÍ
ÁNGELA LÓPEZ SERRANO	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 14 de mayo de 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

En este punto del orden del día, la señora alcaldesa-presidenta consulta a los miembros de la Corporación si tienen alguna observación que hacer respecto al acta de la sesión anterior de fecha 14 de mayo de 2024.

El portavoz del grupo socialista, D. Carlos Gutiérrez, aprovecha este punto del orden del día para mostrar desde su grupo el apoyo al colectivo LGTBI “en un día tan señalado como hoy, y más cuando seguimos siendo testigos de actitudes que nos llevan a tiempo atrás”, finaliza.

Por su parte, el portavoz del grupo popular, D. José Manuel Quijorna, aclara que su grupo no tiene ninguna observación con respecto al acta de la sesión anterior y concluye “la constitución garantiza debidamente los derechos y obligaciones de todos los españoles y es un instrumento muy importante por mas que algunos intenten socavarla por la puerta de atrás sin tener en cuenta los procedimientos establecidos en la misma.

Tras no realizarse ninguna observación por parte de ningún miembro de la corporación, queda aprobada por unanimidad el acta de fecha 14 de mayo de 2024.

Expediente 1006/2024. Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio económico 2024.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Intervenciones:

La alcaldesa cede el turno de palabra al concejal de Hacienda, D. Mario Galán: “Hoy tenemos la aprobación del presupuesto del ayuntamiento, que es uno de los momentos más importantes de este



Ayuntamiento. Estamos hablando de un presupuesto de 9.700.000 euros, de los que aproximadamente 5.200.000 van destinados a personal, 2.900.000 van destinados a gasto ordinario, algo más de medio millón va destinado al pago de préstamos y 143.000 euros van destinados al pago de subvenciones y convenios. Lo que nos queda al final en cuanto a inversiones, son 914.000 euros.

En el capítulo primero se implementa sobre el presupuesto inicial de 2023, debido al incremento salarial del personal, que, aunque sería aproximadamente un mes y medio, nosotros hemos aumentado en un 4% con la intención de que no haya escasez en ninguna de las partidas.

En el capítulo dos hemos podido hacer ajustes, ya que con el control de gasto y la central de compras que tenemos ahora, no se producen esos desmanes económicos que sí se han producido en otros ejercicios.

Tenemos una fuerte subida en el gasto en la recogida y el tratamiento de residuos, que sí que nos ha recortado un poco el margen de maniobra.

Pero aun así, y como entendemos que tiene que ser la gestión de este ayuntamiento y de muchos otros, hemos hecho una clara y fuerte apuesta por los servicios sociales y las partidas del centro social, centro de día, centro ocupacional, prácticamente han triplicado su importe.

En el capítulo tres tenemos los intereses de préstamos y comisiones bancarias, que es bastante parecido al que tuvimos en el ejercicio anterior.

En este caso el préstamo que vamos a pedir es menor, pero los intereses aumentan ya que tenemos un préstamo más que tenía un periodo de carencia, y entonces al tener un préstamo más los intereses aumentan.

En el capítulo cuatro, que tenemos las subvenciones y convenios, sí que hemos hecho un ligero aumento intentando atender todas las demandas de los colectivos.

En el capítulo seis, que es el capítulo de las inversiones, hemos consignado tanto el gasto como el ingreso de lo que se pagó a los terrenos antiguos del centro de salud, lo que sería suma cero, quedaría liquidado, pero por intervención en este caso nos aconseja consignarlo.

Hay una pequeña errata que ya comentamos en la comisión, y es que donde dice ascensor de la Casa de la Cultura debe decir reforma de la Casa de la Cultura.

En inversiones seguimos apostando por el arreglo de caminos, por la instalación de cámaras de seguridad en el municipio, por las actuaciones arqueológicas, el arreglo del barrio de la estación, y el resto va destinado a la compra de terrenos, maquinaria que es necesaria, o elementos que no estaban proyectados pero que son tan necesarios como la iluminación de la avenida Alcázar.

En el capítulo nueve, que comprenden los pasivos financieros, los gastos de amortización, aquí se prevé pedir un crédito de 405.000 euros, de lo que estamos hablando aproximadamente de un 15% menos de préstamo de lo que se pide en este año.

En cuanto a los ingresos, hemos dotado de alguna subvención, normalmente se hacía por generación de crédito, y siempre siguiendo el método de coherencia, hemos ajustado las partidas, usando la



referencia de ejercicios anteriores y con la información que disponemos, intentando ajustar lo máximo a la realidad.”

A continuación, la alcaldesa cede la palabra al portavoz del Grupo Popular, D. José Manuel Quijorna: “para ser uno de los momentos más importantes de la legislatura, pues nos parece que es un momento bastante triste. Tras un año de gobierno, que se ha cumplido hace casi dos días, y una actuación bastante tortuosa desde el punto de vista de los instrumentos económicos financieros, pues nos encontramos con este presupuesto de 2024, aprobado inicialmente un día 28 de junio, es decir, a mitad del año. Y un presupuesto que realmente tiene fecha de caducidad. Tiene fecha de caducidad, sencillamente, por una cuestión que luego pasaremos a tratar, que es el tema de la consignación presupuestaria del centro de atención a la infancia, que no tiene consignación, por supuesto, y si se quiere seguir prestando ese servicio, pues requerirá la aprobación de un presupuesto con fecha de efecto de 1 de enero para poder consignar esta cuestión.

Nos parece triste en términos de forma y en términos de fondo. En términos de forma, porque no mucho tiempo atrás el portavoz de su grupo, que sigue siendo el mismo portavoz, recuerdo como con una inusitada vehemencia se exigía casi un pleno monográfico para aprobar el presupuesto, porque se trataba, creo recordar, de un instrumento de participación importante y que requería de ese sosiego y de esa amplitud temporal para poder debatir pormenorizadamente las partidas del presupuesto. Incluso se exigían varias comisiones al respecto e incluso en muchas ocasiones se solicitaba, y de hecho se hacía en alguna ocasión, de pasar por las diferentes comisiones informativas del ramo, los diferentes aspectos del presupuesto. Bueno, para hacer aportaciones o para lo que fuera. Está recogido en las actas. De repente, pues se hace una sola comisión, se dictamina y bueno, para la siguiente semana se trae el pleno sin ningún tipo de cuestión entre medias, sin ningún tipo de comisión sectorial que analice pormenorizadamente estas cuestiones. No sé a qué se debe, en términos de Pedro Sánchez, ese cambio de opinión, porque realmente cuando se reivindican estas cosas, pues en pura coherencia, se debería hacer exactamente lo mismo. Se había solicitado este comportamiento del equipo de gobierno y en pura coherencia, si ahora estoy en el gobierno, debería aplicar o exigir o autoexigirme ese tipo de actuar en estos momentos. Eso, pues lamentablemente no se ha producido. Si echamos la vista atrás, también hay que tener en cuenta que desde el punto de vista formal, efectivamente se aprobó un presupuesto en el año 2023, después de aprobar el presupuesto del 2023, se modificó el presuntamente el prolongado del 2022, porque se entendía que había que ajustar las partidas, que había que consignar presupuestarias de determinadas cosas, por la puerta de atrás se retocaba de facto el presupuesto del 2023 recientemente aprobado en virtud de una anormalidad jurídico-contable, que el juez dirá si estuvo mal hecha o no, y ahora nos presentan un presupuesto del 2024, un presupuesto que yo recuerde de los más elevados en cuanto a números, casi 10 millones de euros, producto de una liquidación del año 23, también que yo recuerde en cuanto a derechos netos reconocidos de las más elevadas, casi 11 millones de euros. Estos son datos que aparecen en la propia liquidación, y sin embargo, también precedidos de una absoluta subida de impuestos, de tasas, de precios públicos, basura, el agua, el alcantarillado, es decir, un ajuste fiscal, como se suele llamar ahora de manera eufemística, que lo único que hacen básicamente es subir los impuestos del contribuyentes. Creo que merece un detenido análisis el anexo de inversiones. El anexo de inversiones es donde básicamente se ven las intenciones del equipo de gobierno, el proyecto del equipo de gobierno y el futuro que vislumbra el equipo de gobierno. Y nos encontramos con una consignación destinada a la compra de terrenos para el centro de salud. Y está bien, que se haga, ya ha pasado un



año, y se consignan los 360.000 euros que se pagaron a algunos propietarios respecto de un convenio urbanístico indecente y declarado nulo de pleno derecho. Y no recuerdo que haya muchos ejemplos de declaración de nulidad de pleno derecho en un expediente administrativo en donde la conservación del acto administrativo siempre está por encima de cualquier otra cosa. Y bueno, pues de esta manera tiene 138.000 euros, los 360.000 euros que tendrán que ejecutar, más otros 200 y pico mil euros que se consignaron en el presupuesto el año pasado. Y está bien, que se haga, y está bien que se compre el terreno, y está bien que de una vez por todas se consiga el Centro de Salud. Luego pediremos explicaciones, pero creo que ya ha pasado un año, no sabemos nada de esta cuestión, no sabemos cómo van los trámites administrativos, no sabemos absolutamente nada de este tema, porque no se ha dado ninguna explicación.

Me parece ridículo la inversión dedicada a captación de redes y saneamientos, 28.000 euros. Absolutamente ridículo. Caminos, 19.000 euros. Ustedes saben que los caminos de Consuegra suman 600 kilómetros. Pues es pura y simplemente reírse en la cara de los agricultores. Maquinaria e instalaciones técnicas deportivas, 15.000 euros. La menor inversión desde hace muchos años en instalaciones deportivas. Elementos informáticos, reparación de la estación de autobuses, señalización, cámaras de seguridad. No se nos ha informado de que se vaya a poner cámaras de seguridad, ni dónde. Es un tema muy controvertido que por parte de su propio tipo de gobierno en su día fue muy criticado. Actuaciones arqueológicas y proyectos técnicos. Este es el catálogo de inversiones, este es su proyecto de gobierno para el año 2024. Y claro, si este es un proyecto de Consuegra para el año 2024 o en el futuro, pues se me suscitan varias cuestiones. Nosotros entendemos que básicamente ustedes no están apostando por el futuro de Consuegra en ninguno de sus ámbitos. Nos da la impresión de que no tienen proyecto para Consuegra. No hay ni una sola consignación presupuestaria para adquirir terrenos muy necesarios en el ámbito del suelo industrial. Hay empresas buscando 60.000 metros de suelo.”

La señora alcaldesa apela al señor Quijorna: “por favor, señor Quijorna, como todos tengamos esta intervención de esta duración, el Pleno nos podemos ir a mañana. Estas cosas me parecen a mí que se deberían de tratar en las comisiones, no que ahora debatamos todo esto en el Pleno. Entonces, si puede ser un poquito más breve, se lo agradecería.”

A lo que responde el señor Quijorna: “gracias, señora alcaldesa, por esa actitud autócrata que usted tiene. Denota lo que es. Porque ustedes cuando están en la oposición exigen democracia, pero cuando están en el gobierno practican la autocracia. Que yo sepa, no existe un límite temporal. Y como su propio concejal de Hacienda ha dicho, estamos hablando del instrumento más importante de la legislatura.”

“Por eso se deberían haberlo tratado en la comisión. Y por eso deberían de haber aportado a este presupuesto algo. No aquí en el Pleno, en las comisiones”, reclama la alcaldesa, Dña. María Luisa Rodríguez.

Vuelve a retomar su intervención el portavoz del grupo popular, D. José Manuel Quijorna: “en definitiva, ni sueldo industrial, ni apoyo expreso a las empresas porque no hay ningún proyecto consistente y eficaz en este sentido. No hay una apuesta decidida por una de las palancas económicas más importantes que es el turismo. No hay ninguna inversión en turismo. En definitiva, creemos que son unos presupuestos pobres, cortoplacistas, que lo único que demuestran es que ustedes no tienen



proyecto político. Y lo único que denota, fundamentalmente, es que van ustedes en un barco a la deriva, y lo que es peor, sin capitán.”

Por su parte el concejal de Hacienda retoma la palabra: “voy a comentar un par de cuestiones que no sé si son indecentes o tristes. Cuando estaba preparando este Pleno, estaba viendo las intervenciones que hizo cuando se aprobó el presupuesto de 2023, hace ya casi un año. Porque ustedes no fueron capaces de aprobar un presupuesto, pero es lo que deberían haber hecho. Y algunas de sus intervenciones fueron, auguro que este presupuesto se va a liquidar mal, se ha conseguido el equilibrio presupuestario por ser muy alegres en los ingresos y ser extremadamente escuetos en el gasto. Termine desembocando en un expediente económico financiero para poder equilibrar las cuentas y lo veremos en el futuro. Una intervención muy parecida a la de hoy, y fíjese que ahora lo veremos cuando lleguemos a dar cuenta de la liquidación presupuestaria de 2023, que tenemos el mejor resultado presupuestario en años. Casi doblamos el resultado presupuestario que ustedes tuvieron en 2022. Y eso a pesar de la locura económica que tuvieron ustedes durante los primeros meses del año. Es el mejor resultado económico en años, en este Ayuntamiento. Es evidente que un presupuesto de un Ayuntamiento es tan importante que necesita el trabajo de toda la corporación. Por eso, el día 19 de abril, fuimos a una comisión en la que les pedí, porque era un punto de la comisión, todas las peticiones o consultas que tuvieran acerca del presupuesto. Y preparando esta última comisión que tuvimos hace una semana escasa, dije voy a recopilar todas las peticiones y consultas de la oposición. La verdad es que tardé muy poco. Muy poco, porque no han aportado nada. Lo que sí es triste es que la oposición no tenga nada que aportar a un presupuesto municipal. Desde luego lo que queda claro es que les interesa más montar el circo aquí o en los juzgados que trabajar por Consuegra.”

La alcaldesa cede de nuevo la palabra al portavoz del Grupo Popular: “la verdad es que me deja simplemente alucinado. Está usted diciendo que tiene el mejor resultado presupuestario de la historia. Que tiene 5 millones de euros en el banco, prácticamente. Que tiene un remanente de tesorería de 2 millones y medio de euros. Primera cuestión que se me suscita. Tampoco estarían tan mal las cosas como usted decía. Segunda cuestión. ¿Con ese resultado presupuestario nos traen esta birria de inversiones? O sea, usted dice que hace una comisión en no sé qué día de abril. Para decir aportaciones. Pero usted seguramente sabe cómo funciona esto. Uno presenta su proyecto de presupuesto porque ustedes son el equipo de gobierno. Su propuesta con su liquidación correspondiente del año anterior, como dice la ley. Y a partir de ahí se abre ese periodo de enmiendas y de propuestas. ¿Usted qué quiere? ¿Que se hagan aportaciones sin tener los números y sin tener el proyecto de presupuestos encima de la mesa? ¿Dónde ha visto usted eso? Hay una cosa que se llama seguridad jurídica, hay una cosa que se llama la acción de gobierno. Y a partir de ahí la oposición hace sus aportaciones, sus enmiendas totales o parciales. Pero no hemos tenido ocasión de eso. Usted presenta su proyecto de presupuesto, lo pasa a la comisión el otro día, y a continuación dictamen y pleno, con 12 puntos más. Y le digo, un resultado presupuestario estupendo, pero tiene las calles sucias, las calles de baches, un desastre de gestión.”

La alcaldesa cierra el turno de intervenciones y finaliza diciendo: “solo decir que ojalá esta iluminación que tiene ahora estando en la oposición, la hubiera tenido antes que ha estado 8 años gobernando.”



Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 11/06/2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO. Con fecha 11/06/2024, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General y, con fecha 13/06/2024, informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Las Bases de ejecución del Presupuesto

Resolución:



PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

9.330.343,54 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

8.415.635,37 €

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal

5.263.510,00 €

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

2.909.125,37 €

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros

99.500,00 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes

143.500,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

914.708,17 €

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales

914.708,17 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

405.000,00 €

CAPÍTULO 8: Activos Financieros

0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros



405.000,00 €

TOTAL:

9.735.343,54 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

9.330.343,54 €

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

8.868.635,37 €

CAPÍTULO 1: Impuestos Directos

3.460.000,00 €

CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos

115.182,50 €

CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos

2.088.665,98 €

CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes

3.204.786,89 €

CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales

0,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

461.708,17 €

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales

360.000,00 €

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital

101.708,17 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

405.000,00 €



CAPÍTULO 8: Activos Financieros

0,00 €

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros

405.000,00 €

TOTAL:

9.735.343,54 €

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2024, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Expediente 1132/2024. Aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Intervenciones:

El concejal de Hacienda, D. Mario Galán, explica que este punto se encuentra relacionado con el presupuesto. “Se trata de aprobar de la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior, en este caso es sobre los ingresos que tendremos en el ejercicio y hemos seguido las líneas que nos ha marcado intervención y la ley”, finaliza.

Por su parte, el portavoz del grupo popular, D. José Manuel Quijorna, interviene: “si de lo que se trata es de agilizar el trabajo de intervención, que seguramente se así, no vamos a poner ninguna objeción”.

Hechos y fundamentos de derecho:



PRIMERO. Con fecha 03/06/2024, se inició procedimiento para la aprobación de la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y control posterior.

SEGUNDO. Con fecha 05/06/2024, se emitió por parte de intervención informe sobre la conveniencia de dicha sustitución.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 1, 2, 3, 4 y 9 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213, 214 y 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 3 y 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control financiero posterior mediante técnicas de muestreo o auditoría, en los términos suscritos en el Informe de Intervención de fecha 05/06/2024.

Expediente 1136/2024. Aprobación de la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Intervenciones:

El concejal de Hacienda, D. Mario Galán explica que se trata de un expediente como el anterior, pero con respecto a gastos.

El grupo popular, a través de su portavoz, D. José Manuel Quijorna, manifiesta los mismos argumentos que en el punto anterior.

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de Alcaldía para acordar la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos.

Visto el informe de Secretaría.

Visto que fue emitido el informe de Intervención en relación con la conveniencia de la adopción del dicho régimen.



Resolución:

PRIMERO. Aprobar la adopción del régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos en materia de gastos y obligaciones, en el que los extremos a comprobar serán los mínimos previstos en el art 13.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aplicable a todos los expedientes de gasto que se tramiten en esta Entidad Local referidos las siguientes materias:

- Personal
- Contratación
- Transferencias, subvenciones y ayudas concedidas
- Gestión económico-patrimonial
- Gestión financiera.

Expediente 1065/2024. Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Intervenciones:

El concejal de Hacienda, D. Mario Galán, explica que se trata de dar salida al pago de dos facturas que son del 2023, “fruto del descontrol de facturas que nos encontramos cuando llegamos. Seguimos pagando la deuda que nos dejó el anterior equipo de gobierno”, finaliza.

El concejal del grupo popular, D. José Manuel Quijorna, interviene: “esta figura la hemos aplicado mil veces y lo haremos en el futuro. Es una herramienta útil a disposición de cualquier administración para pagar, en determinadas condiciones cuando se ha prestado un servicio y por alguna razón urgencia se ha tenido que realizar el trabajo, se ha de pagar. Siempre que los informes sean favorables estaremos a favor.”

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la existencia de la siguiente relación de obligaciones económicas pendientes de imputación presupuestaria y pago adquiridas en el ejercicio 2023 y cuyo importe asciende a 2.242,47 euros:

CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
B14599146	GRUPO ELECTRICO MEYRAS, S.L.	FACTURA N° 10 042491	1.446,19 €
A96933510	SONEPAR SPAIN, S.AU.	FACTURA N° FMA0041158	796,28 €
		T O T A L.....	2.242,47 €

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por tratarse de prestaciones realizadas durante el año 2023, para las que no



existía consignación presupuestaria y cuyas facturas quedaron pendientes de aplicación en la cuenta 413, habiéndose impedido el reconocimiento y abono de las cantidades indicadas en ellas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Providencia de Alcaldía de fecha 22/05/2024.

Informe del Órgano Gestor de fecha 24/05/2024.

Informe del Servicio Jurídico de fecha 24/05/2024.

Informe de Intervención de fecha 27/05/2024.

Informe-Propuesta del Órgano gestor de fecha 27/05/2024.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos, la liquidación de las cantidades a satisfacer derivadas de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2023 ya cerrado, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 2.242,47 euros por considerar que existen razones que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio dado que el importe estimado de la cantidad a indemnizar a la adjudicataria resultaría presumiblemente superior al importe de las facturas a abonar.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos antes expresados pendientes de imputación presupuestaria correspondientes al ejercicio cerrado de 2023.

TERCERO. Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos, al existir crédito habilitado para ello en las aplicaciones iniciales del presupuesto prorrogado de 2023.

Expediente 1191/2024. Aprobación de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Intervenciones:

El concejal de Hacienda, D. Mario Galán, explica de nuevo este punto, que “siguiendo con ese descontrol de facturas, en este caso se tratan de servicios de 2020, 2021 y 2022 y hay que hacer frente a ello.”

Por su parte, el señor Quijorna aclara: “Lo votaremos a favor por lo anteriormente dicho en el punto anterior, solo recordar que los gastos del punto anterior son gastos de ustedes.”

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la existencia de la siguiente relación de obligación económica pendiente de imputación presupuestaria y pago adquirida durante diversos los años 2020, 2021 y 2022 y cuyo importe asciende a 6.239,24 euros:



CIF: B45700515

TERCERO: LOBATO PRUDENCIANO ABOGADOS

CONCEPTO: FACTURA N° 257. 6.239,24 €

IMPORTE: T O T A L 6.239,24 €

Visto que ha quedado acreditado que las obligaciones económicas pendientes se consideran indebidamente adquiridas por tratarse de prestaciones realizadas durante los años 2020, 2021 y 2022, cuya factura presentada, ante la inexistencia de crédito en el ejercicio de su realización, ha impedido el reconocimiento y abono de la cantidad indicada en ella.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Providencia de Alcaldía de fecha 13/06/2024.

Informe del Órgano Gestor de fecha 13/06/2024.

Informe del Servicio Jurídico de fecha 13/06/2024.

Informe de Intervención de fecha 13/06/2024.

Informe-Propuesta del Órgano gestor de fecha 13/06/2024.

Resolución:

Examinada la documentación que la acompaña y realizada la tramitación legalmente establecida, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar, a la vista de los informes emitidos anteriormente, la liquidación de la cantidad a satisfacer derivada de la prestación referida perteneciente al ejercicio 2020, 2021 y 2022, ya cerrado, y cuya liquidación asciende a la cantidad de 6.239,24 euros por considerar que existen razones que aconsejan no acudir a la vía de la revisión de oficio dado que el importe estimado de la cantidad a indemnizar a la adjudicataria resultaría presumiblemente superior al importe de la factura a abonar.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos antes expresados pendiente de imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio cerrado de 2020, 2021 y 2022.

TERCERO. Aplicar con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, los correspondientes créditos, al existir crédito habilitado para ello en las aplicaciones iniciales del presupuesto prorrogado de 2023.

Expediente 1071/2024. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
------------------	------------------------------------





A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Intervenciones:

La alcaldesa-presidenta cede la palabra al concejal de Cultura, D. Carlos Gutiérrez: “bueno, en este punto lo que traemos es, como dije, se ha indicado la modificación de la ordenanza de la Escuela de música, fundamentalmente motivada por la sucesión de una cuota que por ley era discriminatoria y, ya de paso, ha sido necesario la incorporación a la ordenanza de clases y especialidades que, durante años, no sé, se venían cobrando, pero que no estaban con su sustento jurídico, no estaban incorporadas en la ordenanza. Regular también el servicio de préstamo de instrumentos, es decir, un préstamo con una fianza. Y por último, incluir un descuento para familias numerosas y monoparental.”

La alcaldesa cede el turno de palabra a D. Jose Manuel Quijorna: “Nosotros en esta modificación de esta ordenanza fiscal nos vamos a abstener. En el ámbito de la fianza que se exige por el préstamo de instrumentos, no nos parece mala idea, nos parece buena idea, pero también es cierto que esa fianza no estaba justificada por un lado y por otro lado no está justificada por el correspondiente Informe Técnico, fundamentalmente porque entendemos que se prestan bastantes instrumentos de muy distinta índole, de muy distinto precio y entendemos que quizá en este punto serviría un estudio económico y técnico en función de los instrumentos que se prestan.”

A lo que responde el concejal de Cultura: “entiendo el argumento, me parece coherente, lo único que se pretende es que haya una fianza que garantice el buen uso del instrumento, asumiendo y entendiendo que ya los usuarios y usuarias hacen un buen uso del instrumento, así que cierto es que no tenemos el valor de los instrumentos distintos unos de otros, pero no queremos complicarnos en ese sentido, simplemente algo sencillo, fácil de entender”.

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 04/06/2024, la concejalía de turismo, patrimonio, cultura y tradiciones populares presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música.

SEGUNDO. Con fecha 04/06/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 15/06/2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto los costes del servicio y su previsible recaudación.

CUARTO. Con fecha 17/06/2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.





QUINTO. Con fecha 18/06/2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música en los términos del proyecto que se anexa en la propuesta de la concejalía de turismo, patrimonio, cultura y tradiciones populares.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [/http://consuegra.sedelectronica.es/](http://consuegra.sedelectronica.es).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Borrador Definitivo Ordenanza Fiscal Nº 27 para publicar en el BOP



Expediente 758/2024. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal N° 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Intervenciones:

Toma la palabra la concejala de Deporte, Dña. Rebeca Romero: “en este punto lo que venimos a tratar de la ordenanza es que se han regulado algunas actividades que se estaban impartiendo y no estaban recogidas en la ordenanza. Por otro lado, se han actualizado unas bonificaciones para la mejora de la gestión del servicio. Y se ha regulado también la tasa de la actividad de senderismo.”

Por su parte el grupo popular, a través de su portavoz aclara: “nosotros esta bonificación la vamos a votar en contra, primero porque implica subida, segundo porque también se han tocado bonificaciones que de alguna manera también son subidas. Y estamos en contra de cualquier subida de tasas en las condiciones en las que estamos. Deportes, además, con la paupérrima inversión que se ha planteado para este año 24, de solo 15.000 euros, con el pedazo de monstruo que tenemos a nivel deportivo, me parecen absolutamente ridículas, pues no merece desde luego una modificación de la ordenanza en términos de subida, aunque solo sea el senderismo o en términos de tocar las bonificaciones. Así que nosotros lo lamentamos, pero la vamos a votar en contra.”

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 17/06/2024, la Concejalía de Deportes y Juventud presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal N° 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.

SEGUNDO. Con fecha 18/06/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 18/06/2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio de actividades deportivas.

CUARTO. Con fecha 18/06/2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 18/06/2024 se emitió informe por la Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:



— Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

— Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).

— Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.

— Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas en los términos del proyecto que se anexa en la propuesta de la Concejalía de Deportes y Juventud.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Ordenanza Fiscal Nº 17 definitiva para publicar

Expediente 1164/2024. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Intervenciones:



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es



La alcaldesa cede el turno de palabra a la concejala de Educación, Dña. Laura Aguado: “buenas noches a todos y a todas. Traemos esta ordenanza para regular el servicio de comedor, ya que los demás gastos están cubiertos con el convenio que hemos firmado con la Junta. Serían 100 euros la mensualidad y 5,50 los días solos.”

Por su parte el portavoz del grupo popular, el señor Quijorna interviene: “a mí me parece una improvisación absolutamente inapropiada. Es decir, y además pone que se trata de una gestión indirecta. También, en la propia ordenanza. Y además dice que será gratuito el servicio excepto en el tema del comedor, sin discriminar nada, los días laborables que no son. Y además no aparece por ningún lado el coste del servicio. Y además no hay un pliego que regule las condiciones de esa licitación. Porque claro, no existe el documento en el cual se establezca lo que va a costar el servicio, porque nadie lo sabe. Y yo me veo en el pellejo de esos padres que meten a sus niños en el Centro de Atención a la Infancia, en principio gratuito, pero que no saben lo que les va a costar el día 1 de enero. Un padre pone a sus hijos en el Centro de Atención a la Infancia, no sabe quién lo va a gestionar, no sabe cómo lo va a gestionar, no sabe cuánto cuesta el servicio y sobre todo lo más importante, no sabe cuánto le va a costar el día 1 de enero. A mí me parece una verdadera barbaridad, una improvisación impropia de un servicio como puede ser ese y que se está jugando, pues quizás, con la gente que le va a producir frustración, que no sabe las becas que va a haber, cuál es el criterio de selección, quién va a entrar antes, quién va a entrar después, el ámbito geográfico. No sabemos absolutamente nada, simplemente sabemos lo que puede costar el comedor.”

A continuación, toma la palabra el portavoz del grupo socialista, D. Carlos Gutiérrez: “de lo que se trata en este punto es solamente lo que se va a cobrar durante estos cuatro meses. Si usted considera que al vecino o a la vecina de Consuegra no le va a gustar la idea de tener la guardería gratuita durante cuatro meses, bueno, entonces usted está muy alejado de la realidad. Y segundo, lo que va a ocurrir ahora no es lo que va a ocurrir en enero. Son licitaciones distintas, son procesos distintos, y estarán ustedes informados en su debido tiempo. Y que usted diga ahora que nosotros no nos tomamos en serio en nuestro trabajo, pues hombre, cuanto menos, es indignante. Que no esté usted de acuerdo, me parece estupendo. Usted no está de acuerdo en nada, ni va a ser en nada, de lo que vamos a hacer aquí durante cuatro años.”

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 11/06/2024, la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.

SEGUNDO. Con fecha 11/06/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la creación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 15/06/2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio de comedor del Centro de Atención a la Infancia.



CUARTO. Con fecha 17/06/2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 18/06/2024 se emitió por la Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791).
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999.
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<http://consuegra.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra | Dirección: Plaza España, nº 1 | CP: 45700 | Consuegra | Telf: 925 48 01 85 | Fax: 925 48 02 88
CIF: P4505300F | Email: ayuntamiento@aytoconsuegra.es | Sede electrónica: consuegra.sedelectronica.es | Web: AytoConsuegra.es



- Anexo 3. Ordenanza Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio del Centro de Atención a la Infancia

Expediente 1210/2024. Aprobación inicial del Reglamento Interno del Centro de Atención a la Infancia de Consuegra.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Intervenciones:

Toma la palabra la concejala de Educación, Dña. Laura Aguado: “como vimos en la comisión, mediante este reglamento se establecen las normas e instrucciones que regulan la organización y convivencia del Centro de Atención a la Infancia. El reglamento es tipo y no sirve de base para estos cuatro meses y si tuvieran que hacer alguna modificación se harían.”

Por su parte, el concejal del grupo popular, D. José Manuel Quijorna, expone: “en cuanto a este reglamento, efectivamente, es un reglamento tipo junto a una absoluta improvisación como la otra. No establece los órganos de funcionamiento y control, solo habla de un órgano de gestión externo. En cuanto a la dirección, como se designan, solo se ponen las funciones. En cuanto a la Comisión de Seguimiento, no se establece la definición, constitución, competencia, reconocimiento. No aparece por ningún lado la definición, la constitución, las competencias y el régimen de funcionamiento. No se especifican ni el organigrama ni las titulaciones requeridas a los profesionales. Habla de un horario de 7.30 a 16.30, pero no se establece el turno de trabajo de los profesionales. No se contemplan los máximos mínimos para la apertura del grupo de clases. En el apartado 6 sobre el régimen económico, habla de la ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación de servicios del Centro de Atención a la Infancia. Las cuotas correspondientes se expondrán en el tablón de anuncios del centro. Y no existe la ordenanza. En el apartado 7 sobre los criterios y procesos de solicitud, matriculación y admisión en las escuelas infantiles, que se regirán a través de las bases municipales que regulan dicho proceso, pero no existen esas bases. Por tanto, quedan sin regular la admisión, la reserva y la concesión de plazas. Y ahí se debe especificar, además de lo anterior, la documentación necesaria para el ingreso y los criterios de valoración. Tampoco se regula el servicio de comedor. En la fiscal sí, pero no se regula el servicio de comedor. Si no está metido en este reglamento, debe constar como anexo, o al menos, existir un proyecto, existir un plan, de este servicio del que sí, como he dicho antes, existe ordenanza fiscal. No existen las mínimas referencias normativas autonómicas, estatales y europeas. Y se omite el trámite de consultas, en base a un absurdo razonamiento en donde se dice que no hay impacto económico y por eso se omite este periodo de consulta. En resumen, esto es una ordenanza reguladora inaceptable.”

Hechos y fundamentos de derecho:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2024.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 18 de junio de 2024.





Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento Interno del Centro de Atención a la Infancia de Consuegra.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal web del Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 4. Reglamento Interno CAI Consuegra

Expediente 285/2024. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Consuegra.	
Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Intervenciones:

La alcaldesa cede el turno de palabra al concejal de Cultura, D. Carlos Gutiérrez: “la modificación existente en este reglamento es mínima. En consenso con la dirección de la Escuela de Música Municipal, lo único que se modifica es el intervalo, la duración de las clases de instrumento. Tenía una anomalía en cuanto 1º, 2º y 3º curso que eran 30 minutos de duración y 4º y 5º curso, tenían 45 minutos. Simplemente las clases de instrumento pasan a ser todas de media hora y no hay modificación alguna más en este reglamento.”

Por su parte D. José Manuel Quijorna explica su abstención en este punto dado que en el expediente no consta el visto bueno del claustro de la Escuela de Música.

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la propuesta de la concejalía de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares de fecha 7 de junio de 2024.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2024.



Visto el Informe Propuesta de Secretaría de fecha 11 de junio de 2024.

Vista la legislación aplicable:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Resolución:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento De Régimen Interno De La Escuela Municipal De Música Y Danza De Consuegra, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 5. R. DE RÉGIMEN INTERNO 2024-25 definitivo para publicar

Expediente 907/2024. Aprobación del Precio Público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos.

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Intervenciones:



La alcaldesa cede la palabra al concejal de cultura, D. Carlos Gutiérrez: “la idea de elaborar esta ordenanza es simplemente, para posibilitar la celebración de eventos que organice el propio Ayuntamiento y que conlleven una entrada y que se sitúen fuera del teatro, porque generalmente no teníamos ningún sustento jurídico o normativo que nos facilitara a que el Ayuntamiento, si hace cualquier evento cultural, cualquier espectáculo, pueda cobrar por él. Por lo tanto, como no existía ninguna ordenanza que posibilitara ese tipo de actuaciones, pues se ha hecho alguna basándonos en ordenanzas que ya están en funcionamiento en otros pueblos. Fundamentalmente, el precio público está basado en el coste de la actividad y en el aforo del espacio. Y combinando esas dos cuestiones se han elaborado los cuadros, las tarifas que veis en los cuadros de la ordenanza.”

El portavoz del grupo popular toma la palabra: “nuestro voto en esta cuestión va a ser en contra y voy a explicar por qué. Primero, por razones de pura técnica jurídica. Nos parece un instrumento vago, impreciso y con alguna antinomia jurídica que otra. También se deja muy poco margen entre la arbitrariedad y el hecho a la hora de autorizar o de decidir en qué eventos se ponen y en cuáles no. Esos criterios no están claros. por las razones que el Ayuntamiento crea oportunas, sin concretar exactamente, sin al menos indicar realmente cuáles pueden ser esas razones a la hora de cobrar o no cobrar un evento, estaría en ese límite entre la arbitrariedad y la discrecionalidad y eso está prohibido. El informe económico, la memoria técnica económica, pues evidentemente también es muy vaga, estableciendo parámetros absolutamente amplísimos. Eso desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista político, pues, que quieren que le diga, hemos sobrevivido sin esta ordenanza todo el período democrático. Y es que, aunque intente disimular su voracidad desde el equipo de gobierno a la hora de recaudar, en el fondo se trata de eso.”

“Lo que usted llama arbitrariedad, en el fondo es simplemente una ordenanza que sea flexible, pero la pretensión que usted quiere poner como motivación de este equipo de gobierno y de esta concejalía en concreto, no tiene nada de ver con lo que usted está diciendo. El ayuntamiento aquí no sacaría ni un euro. Ni uno. Entonces, no confunda a la gente. Porque el ayuntamiento con esto no recauda nada. Nada. Simplemente lo que quiere es hacer las cosas de forma legal. Es lo que usted quiere que suene en la calle. Y utiliza cualquier cosa para decirlo. Incluso una ordenanza que jamás sacaría ni un euro. Entonces, intente al menos que cuando nos acuse de tener afán recaudatorio, sea con argumentos de peso”, le contesta el señor Gutiérrez.

Hechos y fundamentos de derecho:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2024 incoando el procedimiento y dando apertura a los trámites correspondientes.

Visto el informe propuesta de Tesorería en la que se incluyó el proyecto de Acuerdo regulador del precio público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos, propuesto por la Concejalía Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares.

Visto el informe de Secretaría en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Visto el informe de Intervención con el resultado de favorable.





Resolución:

PRIMERO. Aprobar el establecimiento de precios públicos y el Acuerdo regulador de los mismos, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>].

Documentos anexos:

- Anexo 6. 45. Precio Publico por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos

Expediente 1440/2023. Autorizar la sustitución del festivo de apertura comercial autorizado (30 de junio de 2024) para los comercios en el municipio de Consuegra por el día 9 de septiembre de 2024.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Hechos y fundamentos de derecho:

Antecedentes de hecho:

Vista la solicitud de fecha 06/05/2024 15:38 y registro de entrada 2024-E-RE-950 presentada por María Martínez-Herrera Hernández, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE CASTILLA-LA MANCHA, ASUCAM, con C.I.F. G45545654.

Visto que se ha solicitado la declaración del día 9 de septiembre de 2024 como día hábil para la actividad comercial, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla-La Mancha, la cual permite que cualquier ayuntamiento, mediante acuerdo plenario, pueda sustituir uno de los doce días festivos autorizados para la apertura comercial.

Por lo tanto, se solicita que el día 9 de septiembre de 2024 sea considerado como día hábil para la apertura de los comercios en el municipio de Consuegra, en sustitución del día 30 de junio de 2024, que ha sido previamente aprobado como uno de los días hábiles para la apertura comercial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Fundamentos de Derecho:

La presente solicitud se fundamenta en el artículo 6.3 de la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de Medidas para la Dinamización y Flexibilización de la Actividad Comercial y Urbanística en Castilla-La Mancha, que modifica el artículo 18 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, permitiendo la sustitución de un día festivo autorizado por otro día de apertura comercial.



La actual redacción del artículo 18, en su apartado tercero, establece que los domingos y festivos de apertura serán determinados para cada período anual mediante orden de la Consejería que ostente las competencias en materia de comercio, que se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes del día 15 de diciembre del año anterior al de su aplicación, previa audiencia al Consejo de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha, al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla-La Mancha, a la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha y demás organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región.

La Orden 195/2023, de 24 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se determinan los domingos y días festivos autorizados para la apertura al público de los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha durante el año 2024 (DOCM de 14 de diciembre de 2023), establece el día 30 de junio de 2024, entre otros, como uno de los domingos y días festivos en los que los establecimientos comerciales en Castilla-La Mancha podrán permanecer abiertos al público durante el año 2024.

Por su parte, el artículo 18.4 dispone que: “*Cualquier Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, podrá sustituir un día de los festivos de apertura comercial autorizada según el apartado anterior. Dicho cambio deberá ser comunicado a la Consejería competente en materia de comercio, en el plazo que se establezca reglamentariamente.*”

Teniendo en cuenta que la competencia en materia de comercio corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Resolución:

Vista la solicitud presentada por ASOCIACIÓN DE SUPERMERCADOS DE CASTILLA-LA MANCHA, ASUCAM, y el Dictamen de la Comisión Informativa de Festejos, Comunicación, Transparencia y Atención Ciudadana, en virtud de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de comercio de Castilla-La Mancha, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar la habilitación para la apertura de los comercios en el municipio de Consuegra el día 9 de septiembre de 2024, en sustitución del día 30 de junio de 2024, previamente autorizado como uno de los días hábiles para la apertura comercial en el año 2024 en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Notificar el presente Acuerdo a la entidad solicitante.

TERCERO. Comunicar el presente Acuerdo a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL



Dar cuenta de la Liquidación del ejercicio 2023.

Toma la palabra, la señora interventora, Dña. Sonia Torrecilla: “la liquidación del ejercicio 2023 dio como resultado presupuestario la cantidad de 522.000 euros, lo que demuestra que los ingresos fueron suficientes para financiar los gastos del ejercicio. Este resultado, junto con el remanente de tesorería de ejercicios anteriores, hacen que la entidad tenga un remanente de tesorería total de 2,5 millones de euros, que será utilizado para hacer las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, siempre que no se altere la estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las reglas fiscales suspendidas durante el ejercicio 2023, se informa que esta Administración cumplió con el objetivo de estabilidad, arrojando la misma la cantidad de 1.377.000 euros.

En cuanto al destino de superávits, no se ha reactivado el artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según ha acordado el Ministerio de Hacienda, y no hay obligación de destinarlo a la amortización de la deuda, pudiendo destinar este superávit la corporación a lo que considere más conveniente.

Por otro lado, el municipio cumplió con el límite de la deuda, situándose la misma en un porcentaje del 22,61%.

Y en cuanto a la regla de gasto, no se ha podido analizar, al no haber habido aprobación de la tasa de referencia del PIB sobre la que hacer los cálculos y determinar así el techo de gasto. Solo cabe indicar al respecto que se ha producido un aumento de gasto en un 1,39% respecto del ejercicio anterior. Estos datos se han trasladado al Ministerio a efectos meramente informativos, al haberse encontrado suspendidas, como ya he dicho, las reglas fiscales durante el ejercicio 2023.

Dar cuenta de la Información trimestral por parte de Intervención.

Toma la palabra, la señora interventora, Dña. Sonia Torrecilla: “en este punto se da cuenta de los reparos número 7 a 13 realizados desde el último pleno, así como los informes emitidos en el ejercicio de la función interventora para las remesas número 42 y 56, en las cuales la fiscalización previa de las fases correspondientes de los expedientes se había omitido, procediéndose a subsanar la misma mediante resolución del órgano competente.

Se da cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al primer trimestre del año 2024. La deuda viva del Ayuntamiento al final del primer trimestre son 2.443.000 euros.

La estabilidad presupuestaria resulta positiva en 185.000 euros, deducida de unos ingresos corrientes de 8.961.000 euros en relación a unos gastos corrientes de 8.700.000 euros.

Y, en cuanto a la morosidad, no se han pagado intereses de demora en el trimestre indicado.





Por lo que respecta al periodo medio de pago proveedores, se han realizado 459 operaciones dentro del periodo legal de pago y 51 operaciones fuera del mismo, lo que hace que la ratio de las operaciones pagadas sea de 23,91 días, de las no pagadas de 266,28, y que el periodo medio de pago total al trimestre sean 45,26 días.”

Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía del número 621 al número 902.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Se establece turno de ruegos y preguntas.

Comienza con la primera pregunta, el concejal del grupo popular, D. Luis Tapetado: “Quería preguntar si se han pasado por el Punto Limpio, si han dado una vuelta por ahí, y han visto que como está. Si tienen algún tipo de proyecto o saben cuándo se va a limpiar. Y también me gustaría saber si tiene algún tipo de presupuesto, ha hecho algún estudio de lo que puede costar limpiar el punto limpio.”.

La concejal de Servicios Generales, Dña. María Victoria Díaz Tendero responde: “buenas noches a todos, pues en el próximo pleno, o mejor dicho en comisión, ya te informaré del presupuesto y todo el proyecto que tenemos para limpiar el Punto Limpio. Muchas gracias.”

A continuación, interviene el portavoz del grupo popular, D. Jose Manuel Quijorna: “yo tenía una serie de preguntas derivadas del último Pleno ordinario, y quería preguntar, por la misma cuestión que pregunté en su momento, por actualizar la información. Información acerca de la ejecución de la sentencia de los terrenos. ¿Cómo está el expediente de ejecución? ¿Si se ha iniciado? ¿Qué trámites se han llevado a cabo? En definitiva, el estado de tramitación de ese expediente respecto del que ya dejó solicitada se me remita, por favor.

La señora alcaldesa responde: “pues, visto que no revisan los puntos y las comas, voy a recoger su pregunta y en el próximo pleno le contestaremos.”

Prosigue el señor Quijorna: “la segunda pregunta es para la concejala de servicios. Hoy estamos en DANA. Usted dijo, le pregunté si tenía el plan listo, dijo textualmente, me comprometo a estudiarlo con los técnicos y llevarlo a las comisiones y al próximo Pleno. He estado mirando entre los puntos y no está. ¿Me puede decir cómo está el plan?

“En el próximo pleno le haremos la contestación exacta,” responde la concejala de Servicios Generales, Dña. María Victoria Díaz Tendero.

Quijorna retoma de nuevo: “también pregunté por el canon del agua que se tiene que aplicar a partir del 1 de enero seguramente. Sí, ya se ha hecho un estudio acerca de dos cuestiones. Si el Ayuntamiento va a repercutir ese canon en los vecinos y también si se tiene hecha una estimación de lo que le va a costar a la propia institución, al propio Ayuntamiento, ese canon.”



“Una pregunta muy interesante, pero le daré respuesta en el próximo Pleno”, responde de nuevo la concejala de Servicios Generales, Dña. María Victoria Díaz Tendero.

El señor Quijorna toma la palabra: “he visto también uno de los decretos que pretenden desistir de uno de los planes, uno de los talleres de empleo que ustedes habían solicitado y se había concedido, el RECAL. Me puede informar acerca de esta cuestión, la razón de por qué no se ha puesto en marcha el RECAL y la razón por la cual se va a desistir a una cantidad bastante importante de dinero.”

“Pues de la misma manera le vamos a contestar en el próximo Pleno”, responde la alcaldesa.

“Voy a hacer un ruego para la señora alcaldesa para que me lo deniegue, que me permita seguir preguntando”, reclama el portavoz del grupo popular.

“Ha acertado, se deniega”, contesta Dña. María Rodríguez.

Y sin más asuntos que tratar, la alcaldesa-presidenta levanta la sesión siendo las 22:42 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/5

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 1071/2024. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 27 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuela municipal de música.
 - Anexo 1. Borrador Definitivo Ordenanza Fiscal Nº 27 para publicar en el BOP
2. Expediente 758/2024. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal Nº 17 reguladora de la tasa por prestación del servicio y realización de actividades en instalaciones deportivas.
 - Anexo 2. Ordenanza Fiscal Nº 17 definitiva para publicar
3. Expediente 1164/2024. Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia.
 - Anexo 3. Ordenanza Reguladora de la tasa por Prestación del Servicio del Centro de Atención a la Infancia
4. Expediente 1210/2024. Aprobación inicial del Reglamento Interno del Centro de Atención a la Infancia de Consuegra.
 - Anexo 4. Reglamento Interno CAI Consuegra
5. Expediente 285/2024. Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Municipal de Música y Danza de Consuegra.
 - Anexo 5. R. DE RÉGIMEN INTERNO 2024-25 definitivo para publicar
6. Expediente 907/2024. Aprobación del Precio Público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos.
 - Anexo 6. 45. Precio Público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos





ORDENANZA FISCAL NÚMERO 27 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º -

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978, así como por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º -

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público de Escuela Municipal de Música.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3º -

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se beneficien del servicio de la Escuela Municipal de Música.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4º -

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal, y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

V. EXENCIOS Y BONIFICACIONES

Artículo 5º -

1. Para las unidades familiares con más de un miembro cursando estudios en la Escuela Municipal de Música, se establece una bonificación del 10% de la cuota, así como para los alumnos que formen parte de una familia numerosa.
2. Para los mayores de 65 años se establece una bonificación del 20% de la cuota.
3. Para los alumnos que abonaran la totalidad de las mensualidades del curso en el mes de septiembre, se establece una bonificación del 10% de la cuota.
4. Para los alumnos pertenecientes a familias numerosas o familias monoparentales, se establece una bonificación del 10 % de la cuota.





Las bonificaciones a las que se refieren los números anteriores no serán acumulables.

No se concederán otras exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º -

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas mensuales:

- Música inclusiva 24.00 €.
- Música y movimiento 15.00 €.
- Lenguaje musical (2 sesiones)..... 24.00 €.
- Danza Clásica o Moderna (2 sesiones)..... 24.00 €.
- Clases de un instrumento 24.00 €.
- Lenguaje musical más un instrumento/especialidad..... 36.00 €.
- Lenguaje musical más dos instrumentos/especialidades..... 60.00 €.
- .

Para aquellos instrumentos que tengan un número limitado de plazas se adoptará el siguiente criterio de preferencia para ocuparlas:

1. Durante el mes de junio, los alumnos que cursen estudios en la Escuela Municipal de Música, la fecha y el número de registro de la solicitud de reserva de plaza.
2. Durante el mes de agosto en adelante, la fecha y el número de registro de la solicitud de reserva de plaza.

Artículo 7º -

Aquellos alumnos que soliciten el préstamo de un instrumento musical deberán aportar fianza por importe de 100 €. La devolución de la fianza se realizará una vez devuelto el instrumento y previa valoración del estado del mismo por parte del Ayuntamiento.

La cesión del instrumento se aprobará por un máximo de 2 años, debiéndose renovarse la solicitud trascurrido dicho plazo de cesión.

VII. DEVENGO

Artículo 8º -

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

VIII. DECLARACIONES DE INGRESO

Artículo 9º -

1. La Tasa se exigirá mensualmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Oficinas Municipales, en





las Entidades Colaboradoras determinadas por este Ayuntamiento, o mediante domiciliación bancaria.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10º -

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo como tal en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTOS Y RÉGIMEN

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece, a través de esta Ordenanza, la regulación de la tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas, los servicios deportivos que en ellas se prestan, estableciendo las distintas modalidades de prestación.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 3º. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten la utilización privativa a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA





- **PISTA DE TENIS:**

- o Utilización sin luz: 2 € / hora
- o Utilización con luz: 4 € / hora

- **PABELLÓN CUBIERTO:**

- o Utilización de pabellón cubierto y pista cubierta: 14 € / hora

- **PISTA DE PADEL:**

- o Utilización sin luz: 8,00 € / 90 minutos.
- o Utilización con luz: 10,00 € / 90 minutos.

- **CAMPO DE FÚTBOL**

Campo de Fútbol-7:

- o Utilización sin luz: 20 € / 90 minutos.
- o Utilización con luz: 25 € / 90 minutos.

Campo de Fútbol-11

- o Utilización sin luz: 36 € / 90 minutos.
- o Utilización con luz: 45 € / 90 minutos.

- **PISCINA DE VERANO:**

CURSOS INFANTILES

CURSO	PERSONA/QUINCENA (€)
BEBÉS 0-2 años	Precio según Convenio Diputación
INFANTIL 3-5 años	Precio según Convenio Diputación
INFANTIL 6-14 años	Precio según Convenio Diputación

**El Servicio Municipal de Deportes se compromete a publicar anualmente estos precios, siendo el importe de los mismos para el año 2024, 35 €/quincena para todas las modalidades de cursos infantiles.

CURSOS ADULTOS

CURSO	PERSONA/QUINCENA (€)
ADULTOS	Precio según Convenio Diputación
ACUAEROBIC	Precio según Convenio Diputación

**El Servicio Municipal de Deportes se compromete a publicar anualmente estos precios, siendo el importe de los mismos para el año 2024, 36 €/quincena para todas las modalidades de cursos de adultos.





ABONOS

ABONOS INDIVIDUAL (POR TEMPORADA)

Adultos	40 €
Niños (4 a 14 años)	25 €
Carné joven	35 €
Carné jubilado o pensionista	35 €
Discapacitado (minusvalía del 33% o	35 €

ABONOS FAMILIARES (POR TEMPORADA)

2 personas	60 €
3 personas	70 €
4 personas	80 €
Familia Numerosa	90 €

ENTRADAS INDIVIDUALES

Laborables

Festivos

Adultos	2 €	3 €
Niños (4 a 14 años)	1.5 €	2 €
Carné joven	1.5 €	2 €
Carné jubilado o pensionista	1.5 €	2 €
Discapacitados (minusvalía del 33% o	1.5 €	2 €
Carné familia numerosa	1.5 €	2 €
Menores de 4 años	Gratis	Gratis

Los descuentos o bonificaciones en la piscina, tanto en abonos individuales y/o familiares, como en entradas no son acumulables, optándose por una sola opción.

- ACTIVIDAD DE SENDERISMO

La actividad de senderismo se programará, en cuanto a fechas y rutas, por la Oficina de Deportes, y quedarán publicadas en la página oficial del Ayuntamiento junto al resto de las actividades deportivas.

La inscripción de senderistas se realizará por orden de pago, al presentar el justificante de ingreso.

Se fija un precio público de 0.035 € el kilómetro y persona, quedando por cuenta del senderista el alojamiento, si fuera necesario pernoctar, y la manutención en todo caso. El seguro de accidente, en su caso, se repercutirá a los usuarios.

- ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Las actividades se desarrollarán, con carácter general, entre los meses de octubre a mayo salvo aquellas en las que se especifique que su duración es cuatrimestral o bimensual.

Los precios no incluyen la ropa deportiva necesaria (chándal y equipación) para desarrollar las actividades, competiciones rutinarias.

Se considera un curso iniciado en el mes de octubre del año n y con finalización en el mes de mayo del año n+1.

Se establece el siguiente número mínimo de alumnos:

- Clases colectivas: mínimo de 12 alumnos.
- Clases colectivas para deportes de pádel y tenis: mínimo de 4 alumnos por grupo.

Las Escuelas Deportivas Municipales y el Deporte Base podrán utilizar las instalaciones deportivas de forma gratuita.





Los Clubes Deportivos y Asociaciones privadas gestionadas sin ánimo de lucro, tendrán derecho a una bonificación del 50% de lo establecido en concepto de utilización de instalaciones deportivas, siendo gratuitas solo y exclusivamente cuando se celebren torneos de carácter local o provincial debidamente organizados, pero no para entrenamientos.

El uso de las instalaciones por parte de los equipos federados del municipio, tanto para partidos oficiales como amistosos, incluso para entrenamientos, será gratuito.

En las competiciones o torneos y otras actividades organizadas por la Concejalía de Deportes, el uso será gratuito.

A) ESCUELAS INFANTILES DEPORTE BASE.

ACTIVIDADES INDIVIDUALES

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	HORAS SEMANA	IMPORTE
AJEDREZ	8 MESES	2	45 €
ATLETISMO-ORIENTACIÓN	8 MESES	2	45 €
PATINAJE	8 MESES	2	45 €
OTRAS	8 MESES	2	45 €

ACTIVIDADES SALA

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	HORAS SEMANA	IMPORTE
BOXEO	4 MESES	2	35 €
YOGA	4 MESES	2	35 €
OTRAS	4 MESES	2	35 €

ACTIVIDADES DE EQUIPO

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	IMPORTE 2H/SEMANA	IMPORTE 3H/SEMANA
BALONCESTO	8 MESES	70 €	90 €
FUTBOL SALA	8 MESES	70 €	90 €
FUTBOL 11-8	8 MESES	70 €	90 €
FUTBOL FEDERADO	8 MESES	No se imparte	110 €
OTRAS	8 MESES	70 €	90 €

ACTIVIDADES DE RAQUETA





ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	HORAS	IMPORTE
TENIS	4 MESES	2	35 €
PADEL	4 MESES	2	35 €

** La aplicación de los precios de las tablas del apartado A), Escuelas infantiles deporte base, se realizará de forma proporcional en caso de que la duración de la actividad o las horas semanales se imparten en distinta extensión a la recogida en el cuadro.

B) ESCUELAS DE ADULTOS.

ACTIVIDADES INDIVIDUALES

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN	HORAS SEMANALES	IMPORTE
AJEDREZ	4 MESES	2	50 €
RUNNING	4 MESES	2	50 €
OTROS	4 MESES	2	50 €

ACTIVIDADES DE RAQUETA

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN	HORAS SEMANALES	IMPORTE
TENIS	4 MESES	2	50 €
PADEL	4 MESES	2	50 €

ACTIVIDADES DE SALA

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN	HORAS SEMANALES	IMPORTE
BOXEO	4 MESES	4	100 €

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN	HORAS SEMANALES	IMPORTE
PILATES	4 MESES	2	50 €
YOGA	4 MESES	2	50 €
GAP/TONIFICACIÓN	4 MESES	2	50 €
OTRAS	4 MESES	2	50 €
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO +65	8 MESES	2	45 €





ACTIVIDADES EN PERIODO ESTIVAL

Las actividades deportivas en periodo estival tendrán una duración bimensual.

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR		
	DURACIÓN	HORAS SEMANALES	IMPORTE
ACTIVIDADES DE RAQUETA	2 MESES	2	24 €
OTRAS	2 MESES	2	24 €

ACTIVIDAD	ADULTOS		
	DURACIÓN	HORAS SEMANALES	IMPORTE
ACTIVIDADES DE RAQUETA	2 MESES	2	30 €
ACTIVIDADES SALA	2 MESES	2	30 €
RUNINNG	2 MESES	2	30 €
OTRAS	2 MESES	2	30 €

ACTIVIDAD	EN EDAD ESCOLAR	
	CONTRATACIÓN POR DURAC. CAMPUS	
CAMPUS DEPORTIVO MUNICIPAL	20 € / 5 días	

ARTÍCULO 6º. BONIFICACIONES

Bonificación del 25 % para familias numerosas, titulares de carné joven (hasta 29 años) y discapacitados (Grado 33% o superior).

Bonificación del 25 % para usuarios inscritos en dos o más actividades (siempre y cuando no sea la misma). Se aplicará en la actividad de menor importe y siempre que sea dentro del mismo cuatrimestre, o que se trate de una cuatrimestral y otra anual.

Las bonificaciones no son acumulables, debiendo elegir el usuario a cuál quiere acogerse.

Las bonificaciones únicamente serán de aplicación en las actividades de “Escuelas Deportivas Municipales”.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO





Se devengará la tasa y nacerá la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas Municipales.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, el importe de la tasa deberá abonarse en el momento de la reserva.

Cuando no haya sido posible la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, previamente reservadas, por causas meteorológicas u otras imputables a la Concejalía de Deportes, se procederá a la devolución del importe correspondiente por el procedimiento de reintegro en el monedero de la persona que haya efectuado la reserva.

Las cuotas tributarias de las actividades o escuelas deportivas recogidas en la presente Ordenanza, se devengarán en el mismo momento de la inscripción, entendiendo por tal, el de la formalización de la matrícula.

Se procederá a la devolución cuando se haya abonado la cuota de inscripción en actividades o escuelas deportivas y, por circunstancias imputables al Servicio Municipal de Deportes, no haya podido llevarse a cabo o se suspenda la actividad o escuela deportiva. En este último caso, la devolución de la cuota será proporcional al tiempo dejado de impartir la actividad o escuela deportiva.

Igualmente procederá la devolución cuando, habiéndose abonado la cuota de inscripción en la actividad o escuela deportiva y, con al menos una antelación de cinco días hábiles al inicio del mes en que dé comienzo dicha actividad o escuela deportiva, el contribuyente, expresamente y por escrito, comunique su voluntad de desistimiento de la inscripción.

No procederá la devolución en cualquier otro caso distinto de los establecidos en los párrafos anteriores. En concreto y a modo enumerativo, pero no limitativo, no procederá la devolución en caso de enfermedad, lesión o por motivos laborales.

ARTÍCULO 8º. NORMAS DE GESTIÓN

El ingreso de las cuotas o abonos de temporada, cuatrimestral o bimensual se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10º. LEGISLACIÓN APLICABLE





En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas Disposiciones, Ordenanzas y Bandos, aprobados o dictados por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO DE ATENCION A LA INFANCIA

ARTICULO 1º.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el Artº. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia, conforme viene regulado en el artículo 20 punto 4, apartado ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, antes citado y que se regirá por la presente ordenanza fiscal y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo. 2. Prestación del servicio y gestión.

1. El servicio del Centro de Atención a la Infancia se prestará por este Ayuntamiento a través de gestión indirecta.

2. El Centro de Atención a la infancia va dirigido a:

2.1. Cubrir las necesidades físicas, afectivas, intelectuales y sociales de los niños y niñas de cero a tres años de edad.

2.2. Dar respuesta a las necesidades socio-laborales de la mujer trabajadora.

2.3. Ser el medio de compensación de desigualdades, garantizando la igualdad de oportunidades a sectores socialmente marginados, bien por carencias económicas, bien por situaciones de deterioro familiar, bien por diferencias de capacidades sensoriales, motoras o intelectuales.

3. La atención educativa directa al alumnado del primer ciclo de Educación Infantil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2 de 2006, de 3 de mayo, de Educación, correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad.

4. El Centro de Atención a la infancia comenzará su actividad en la primera quincena del mes de Septiembre de cada año y terminará al final de julio del año siguiente.

El horario será determinado para cada curso por la Concejalía correspondiente, teniendo en cuenta que:

1. El horario normalizado es de 9,00 horas a 14,00 horas.

2. El horario ampliado comienza a las 7,30 horas y termina a las 16,00 horas.

5. Las aulas se distribuirán por edades, y su número variará en función de la demanda y de las edades, ajustándose al Decreto 88/2009, de 07/07/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del





primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

6. Las personas interesadas en que sus hijos disfruten de los servicios prestados por la Escuela de Educación Infantil, deberán solicitarlo mediante instancia normalizada que se presentará en este Ayuntamiento y en las fechas que a tal efecto se determinen y que harán públicas debidamente en el mes de mayo/junio de cada año.

ARTICULO 3º.- Obligados al pago.-

Durante el año 2024 no están obligados al pago de ninguna tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior, a excepción del servicio de comedor, cuya cuantía se establece en el artículo siguiente.

A partir del año 2025, el Ayuntamiento aprobará la ordenanza fiscal que regule la tasa a pagar por los usuarios beneficiarios de la prestación del servicio del centro de atención a la infancia.

ARTÍCULO 4º.- Cuantía.-

1º Cuota mensual:

- Servicio de comedor mensual.....100,00.-€
- Servicio de comedor usuario no habitual5,50.-€

ARTÍCULO 5º.- Obligación de pago.-

5.1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de utilizar la prestación del servicio, por meses vencidos y no fraccionables mediante domiciliación bancaria.

5.2. La falta de pago de la cuota durante dos meses consecutivos o tres meses no consecutivos implicará la renuncia al servicio.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y empezará a aplicarse a partir de la publicación íntegra del texto modificado en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.





REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE CONSUEGRA

Introducción.

Mediante este reglamento se establecen las normas e instrucciones que regulan la organización y convivencia, las líneas básicas de organización y se concreta sobre qué miembros de la estructura va a recaer la responsabilidad de acción del Centro de Atención a la Infancia de Consuegra.

El Centro de Atención a la Infancia se regirá por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Previo.

1.1. El Centro de Atención a la Infancia es un servicio educativo para la primera infancia que nace del derecho del niño a la educación y al desarrollo integral de su personalidad, en un ambiente adecuado a sus necesidades y en contacto con otros niños y niñas.

1.2. La función educativa es complementaria de la educación que el niño o niña reciben en el seno del propio ambiente familiar. Estará dirigida hacia la consecución del desarrollo físico, intelectual, moral, y social de los niños, fomentando la tolerancia y la comprensión.

1.3. Ofrecerá un servicio municipal de carácter social y educativo a los niños/as del municipio y en edades comprendidas entre cero y tres años.

1.4. No existirá ningún tipo de discriminación por raza, sexo o cualquier otra situación de los niños/as.

2. Del funcionamiento.

2.1 Personal Docente.

El personal del centro trabajará en equipo. Es función de éste velar por el buen funcionamiento de la escuela, tanto en el aspecto pedagógico como en el de organización y mantenimiento, tendiendo siempre a la mejora del centro.

2.2 Dirección

El cargo de director/a será ejercido conforme a lo reglado por el Ayuntamiento de Consuegra y ostentará las siguientes funciones:





1. Representar oficialmente el centro, sin perjuicio de las atribuciones de las demás autoridades.
2. Cumplir y velar por el cumplimiento de las Leyes y demás disposiciones vigentes.
3. Coordinar las actividades de gestión, administración, mantenimiento y de enseñanza y aprendizaje.
4. Preparar y/o organizar los actos académicos y las reuniones.
5. Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados de la Escuela y de autoridades y órganos municipales, en el ámbito de su competencia.
6. Velar por el cuidado de las instalaciones.
7. Ordenar y coordinar el trabajo de los alumnos y de las educadoras.
8. Emitir informe sobre la admisión de alumno/as.
9. Coordinar las actividades de orientación familiar, individual y grupal.
10. Seguimiento de la programación en estrecha coordinación con las educadoras, la familia y otros servicios.
11. Planificar y coordinar las actividades extraescolares y complementarias del centro, junto al claustro del centro.
12. Orientar, estimular y animar las actividades del centro.
13. Ser responsable del trabajo de los educadores y del personal no docente, los problemas, necesidades y sugerencias del y sobre el centro y elevarlos al Ayuntamiento y a los padres si fuese necesario.
14. Coordinar la acción preventiva en el medio social, familiar y escolar.
15. La detección de los niños con necesidades educativas especiales.
16. La elaboración de adaptaciones curriculares individuales en las que figuran los objetivos, contenidos, metodología y recursos necesarios para el apoyo a los problemas específicos de cada niño, en colaboración con los educadores, la familia y otros servicios.
17. Elaboración de informes técnicos ante las autoridades y órganos competentes, con la propuesta de soluciones técnicas o sugerencias prácticas en relación a las necesidades del centro y/o en el ámbito de la educación infantil.
18. Las labores inherentes a los educadores o auxiliares del centro cuando así sea demandado por la propia actividad del mismo.

2.3 Educadores/as:

Las funciones de los/as educadoras/es de la escuela son las siguientes:

1. Ser responsables del grupo de niños/as de un aula.
2. Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño en la etapa en que se le confía.
3. Realizar y coordinar con la dirección del centro la programación y evaluación de las actividades de su grupo. Fomentando e impulsando planes de mejora.
4. Adaptar a las condiciones peculiares de su clase, el desarrollo de los programas escolares y utilizar los métodos materiales y recursos didácticos que consideren más útiles y adecuados para sus alumnos.





5. Atender y cuidar, junto con el resto de educadores/as a los niños y niñas en los períodos de recreo.
6. Colaborar en la organización actividades extraescolares y complementarias del centro.
7. Mantener una estrecha relación con las familias de los alumnos informándoles regularmente de su proceso educativo.
8. Participar en la realización de adaptaciones curriculares individuales con los alumnos de necesidades educativas especiales.
9. Velar por el mantenimiento de los óptimos niveles sanitarios e higiénicos.
10. Participar en las actividades de formación que organicen las autoridades competentes, así como de auto-reciclaje.
11. Colaborar con las actividades de gestión, organización y mantenimiento de las instalaciones del centro.

2.4 Personal de apoyo, en su caso:

Las funciones que desarrolle el personal de apoyo, se adecuarán al trabajo específico para el que haya sido contratado, correspondiendo a las tareas de su rama y a las necesidades del centro.

2.5 Referente a los niños/as.

1. A los niños/as que asistan al Centro de Atención a la Infancia de Consuegra, se les solicitará a través del personal del centro, llevar lo necesario para las necesidades personales y educativas que cada niño/a requiera. (toallitas, pañales, ropa de cambio, material educativo etcétera).
2. Los niños deberán traer ropa cómoda, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía.
3. El niño/a solo podrá ser recogido por sus padres o tutores. En caso de que fuera otra persona debe avisarse al centro y ésta ir provista de la correspondiente autorización por escrito.
4. Los niños/as realizarán al comienzo de curso un periodo de adaptación, coordinado en días y horarios por el personal y dirección del centro.
5. Las familias respetarán los horarios de entrada y salida establecidos.
6. Las familias facilitarán diferentes números de teléfonos (fijo y móvil), donde poder localizarles en caso de necesidad o emergencia.
7. Los casos de niños/as en situación de urgencia social, serán valorados y derivados por los Servicios Sociales Municipales. Las plazas reservadas para este fin, no superarán el 6 por 100 del total de cada Centro, al igual que cada centro podrá contar con un 5 por 100 máximo de plazas para niños/as con necesidades educativas especiales.





2.6 Participación de los padres

1. Los padres o tutores se comprometen al llevar a su hijo/as al Centro de Atención de la Infancia a asumir la línea de funcionamiento del centro, a colaborar en el buen funcionamiento de la misma, y a aceptar los requisitos que de todo ello se derivan: horarios, pago de cuotas, vacaciones, asistencia a reuniones, colaboración en actividades, entrevistas, etc.
2. Se les orientará para crear una Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA).
3. Los padres deberán ser informados adecuadamente, a tal fin en el centro existirá, en un lugar claramente visible, un tablón de anuncios donde fijar todas las comunicaciones y anuncios de interés general para los padres y educadores/as.
4. Los padres y madres deben ser tolerantes y comprensivos en cuanto a los tutores, que no pueden evitar una riña entre los niños o niñas, o en una caída accidental.

3. Aspecto sanitario.

1. Para la admisión a la Escuela infantil uno de los requisitos es presentar fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.
2. El tratamiento y terapia de las enfermedades o disfunciones que pueda padecer el niño/a, corresponde al servicio médico del que disponga cada familia.
3. Los niños/as no deberán asistir al centro en caso de presentar:

Falta de higiene.

Fiebre.

Gastroenteritis: hasta la normalización de deposiciones y vómitos.

Piojos: hasta comenzar el tratamiento.

Infecciones en la piel: Hasta que no tengan pus y no haya costras.

Parásitos intestinales. Hasta que no se haya iniciado el tratamiento.

Conjuntivitis: como mínimo un día para empezar el tratamiento y disminuir el riesgo de contagio.

Hongos: como mínimo un día después de empezar el tratamiento.

Resfriados y otras enfermedades víricas (gripes), con fiebre, faringitis, amigdalitis, laringitis, bronquitis, otitis: como mínimo dos días y si hay fiebre hasta dos días de remitir ésta.

Enfermedades propias de la infancia: Varicela, hasta que las costras estén secas (mínimo 6, 7 días).

Sarampión: hasta 7 días después de la aparición de las manchas.

Paperas: cuando la inflamación haya desaparecido (de 6 a 9 días)

Rubéola: hasta 6 días después de haber aparecido las manchas.





Tos ferina: como mínimo 21 después de haber empezado los ataques de tos.
 Escarlatina: 7 días desde que empieza la enfermedad y siempre que siga el tratamiento indicado por su pediatra.
 Cualquier otra enfermedad no relacionada y que sea contagiosa: según informe médico.

4. Cuando las circunstancias lo requieran, la Dirección del centro solicitará a los padres o tutores cuyos hijos hayan padecido una enfermedad transmisible, certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma.
5. El personal de la Escuela Infantil no suministrará ningún medicamento, salvo casos excepcionales (y con autorización de los padres), debiendo adjuntar, en todo caso el certificado médico donde se especifique el nombre del niño, motivo, posología, horario de administración, nombre del medicamento y duración del tratamiento.
6. En caso de que el niño /a enferme en el centro se avisará a los padres para que sean recogidos con la mayor brevedad posible.
7. En caso de accidente o cualquier otro síntoma grave, los padres autorizarán al personal del centro a trasladar al niño/a al Centro de Salud de Consuegra, que es el más cercano al Centro de Atención a la Infancia, y al mismo tiempo avisarán telefónicamente a los padres.

4. Proyecto educativo.

El claustro de la Escuela Infantil elaborará con la frecuencia establecida en la normativa reguladora de las Escuelas Infantiles de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el proyecto educativo y la programación anual.

El mismo claustro evaluará su funcionamiento, su programa de actividades y los resultados al final de cada curso escolar.

Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres, y por ello han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla en la Escuela Infantil.

Esta colaboración se materializará mediante sugerencias, contactos periódicos con la escuela y entrevistas con las educadoras.

5. Horario de atención a los niños.

1. Calendario

- El centro permanecerá abierto desde el 1 de septiembre hasta el 31 de julio de lunes a viernes, excepto los días festivos.





- Según se determine en cada curso, podrán establecerse hasta cinco días hábiles, dedicándose estos días a la organización y preparación del nuevo curso, no asistiendo los niños al centro durante dicho periodo.
- Se determinará la entrada progresiva de los niños durante el periodo de adaptación, siendo este periodo de obligatoria asistencia debido a la importancia que suscita esta fase en la integración del alumno a su nueva situación.

2. Horario de usuarios

El horario lo establece el Ayuntamiento en coordinación con el Centro de Atención a la Infancia para cada curso, dentro del horario marcado por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Centro de Atención a la Infancia, teniendo en cuenta las necesidades de la mayoría de los usuarios, una vez que se establezca la lista definitiva de admitidos.

Se establecerá asimismo un horario flexible de entrada y de salida de niños.

6. Régimen económico.

1. Las mensualidades que componen el régimen económico serán las que resulten de la aplicación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del Centro de Atención a la Infancia. Las cuotas correspondientes se expondrán en el tablón de anuncios del centro.
2. Las familias deben satisfacer las cuotas de escolaridad fijadas por el Ayuntamiento de Consuegra.

7. Solicitudes y matriculación

Los criterios y procesos de solicitud, matriculación y admisión en las Escuelas infantiles se regirán a través de las bases municipales, que regulan dicho proceso.

8. Serán causa de baja.

- El cumplimiento de la edad reglamentaria.
- Petición de los padres o tutores.
- La negativa a abonar los precios públicos.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO
DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y
DANZA DE CONSUEGRA



DISPOSICIÓN 1^a

Preliminares

- 1.1 Calendario de Trabajo
- 1.2 Preámbulo
- 1.3 Principios generales

DISPOSICIÓN 2^a

2. Del Profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza. Normas de actuación.

- 2.1 Del Profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- 2.2 Normas de Actuación
 - a) Normas de actuación ante un problema grave
 - b) Control de asistencia

DISPOSICIÓN 3^a

3. Horarios

- 3.1 Horario de la Escuela
- 3.2 Criterios generales sobre los horarios
- 3.3 Horario de profesorado y actividades
- 3.4 Modificación del horario lectivo
- 3.5 Concejalía de Cultura y Ayuntamiento



DISPOSICIÓN 4^a

4. Del Profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza.

4.1 Evaluaciones y notas

DISPOSICIÓN 5^a

5. Estructura organizativa

5.1 Acceso al Centro y promoción de los distintos niveles

5.2 Oferta educativa

5.3 Simultaneidad de instrumentos

5.4 Cambio de especialidad instrumental

DISPOSICIÓN 6^a

6. Información y participación

6.1 Comunicación entre el centro, los padres y los alumnos

DISPOSICIÓN 7^a

7. Instalaciones y material

7.1 Fotocopias.

DISPOSICIÓN 8^a

8. Propuestas de Mejora

8.1 Propuestas de Mejora.



1. PRELIMINARES

1.1 Calendario de trabajo

Para la elaboración del Reglamento de Régimen Interno se procederá de la siguiente forma:

1. Reunión del profesorado para establecer las líneas básicas de trabajo.
2. Elaboración de un borrador del Reglamento y entrega de una copia a cada uno de los profesores.
3. Reunión del claustro de profesores para tratar los diferentes puntos de vista (una vez al año, al menos o que la mitad de este lo solicite). Levantándose acta de los asistentes, propuestas y acuerdos adoptados.

1.2 Preámbulo

El Reglamento de Régimen Interno es un documento en el que se establecen las normas de convivencia, el correcto desarrollo y coordinación de la actividad académica, el uso de las instalaciones y el material.

El Reglamento de Régimen Interno de la escuela de Música tiene como objetivo regular el funcionamiento interno del centro en cualquier aspecto que sea necesario y que no esté regulado por normativa superior.

Su ámbito de aplicación es la Escuela de Música Municipal de Consuegra afectando a: profesorado, alumnado, padres, madres y administración.



1.2 Principios generales

Éste reglamento se basa en los siguientes principios generales:

- a) La prestación un servicio público de competencia municipal.
- b) Asegurar el correcto funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- c) El desarrollo de la educación y la convivencia dentro de un marco de tolerancia y respeto a la libertad del individuo, a su personalidad y convicciones.
- d) La orientación de los alumnos para que puedan asumir progresivamente la responsabilidad de su propia educación.

2. DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. NORMAS DE ACTUACIÓN.

2.1 Del Profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza.

El profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza de Consuegra se regirá, en todo lo no expresamente previsto en este Reglamento, por lo regulado en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).

De igual modo, el profesorado con carácter indefinido, se regirá por lo establecido en el Convenio Colectivo de Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

El profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza deberá estar en todo momento en la Escuela dentro de su horario laboral, independientemente del número de alumnos que asistan a su clase. De igual modo, durante el desarrollo de sus clases no podrá realizar otra actividad distinta a la que debe prestar en el ejercicio de sus funciones (estudiar, atender al móvil, dejar sola el aula con los alumnos,...).



En el caso de no asistir ningún alumno a su aula, deberá comunicar dicho hecho al director/a de la Escuela, para que tenga constancia de ello.

El profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza deberá impartir el programa que se oferta en el marco de la Escuela, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad correspondiente.

La asistencia a los conciertos y respectivas Audiciones de cada aula de formación, y la participación en las diferentes actividades programadas por la Escuela de Música a lo largo del curso, es obligatoria.

La supervisión del correcto funcionamiento de la Escuela corresponderá a la Concejalía de Cultura, reservándose la opción de alterar el programa de actividades y/o inclusión de las actividades puntuales

2.2. Normas de actuación.

- A) Está totalmente prohibido fumar en el edificio de la Escuela, así como en los accesos y patios aledaños.
- B) El profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza deberá informar en todo momento de cualquier incidencia que ocurra tanto en el desarrollo de sus clases como en el funcionamiento de la propia Escuela.

a) Normas de actuación ante un problema grave.

Cuando se presente una situación que se crea que es grave y que se deben tomar acciones firmes, se creará una comisión formada por la dirección del centro y el profesor de la materia que desarrolle el alumno en cuestión.

El director/a convocará a ésta comisión para tratar el tema y decidir que acciones tomar, dando traslado de lo ocurrido y de los acuerdos tomados a la Concejalía de Cultura.



b) Control de asistencia

Alumnado

El profesorado llevará un control diario de la asistencia de los alumnos e informará a sus padres y al director cuando se detecten faltas injustificadas a clase.

Al finalizar el trimestre se entregará al director un parte de faltas y si se cree conveniente a los padres.

Profesorado

El profesorado deberá firma en la hoja de control de asistencia, en la que debe figurar la hora de entrada y salida; así mismo, el director/a establecerá un control de faltas de asistencia de cada profesor, así como deberá reflejar en un calendario los días autorizados a cada uno de ellos.

Cada profesor dispondrá de dos días por trimestre, para poder cambiar el día y hora de sus clases, que deberá solicitar con una antelación mínima de una semana, en el Registro General del Ayuntamiento de Consuegra. Dicha solicitud deberá ir acompañada de:

- Autorización por parte del alumno, padres y/o tutores del alumno, donde quede constancia del cambio de clase (día y hora). Al finalizar cada trimestre se computará el desarrollo de los horarios ante posibles incidencias.
- Justificante que motive la solicitud de cambio de clase.

3. HORARIOS

3.1 Horario de la Escuela

HORARIO DE ATENCIÓN A PADRES Y OFICINA

Mañanas:

Lunes de 10:00h a 14:00h.

Martes: de 13:00 a 14:00 h.

Jueves: de 13:00 a 14:00 h.

Tardes: Si la consulta es breve entre clase y clase, y si la consulta o reunión debe de ser tratada con detenimiento de Lunes, martes y jueves, en el hora.

HORARIO LECTIVO

Lenguaje musical

E Instrumental

Lunes a viernes

De 16:00 a 21:00



PROFESORES CURSO 2023-2024

ESPECIALIDAD

NOMBRE

HORARIO DE UTILIZACIÓN DE LOS PIANOS Y AULAS LIBRES

- Todos los días y horas que permanezca algún profesor o el director/a en la escuela y que no estén siendo utilizados para dar las clases.



3.2 Criterios generales sobre los horarios

- El horario general del centro será de lunes a viernes de 16:00 a 21:00.
- Aquellos alumnos que tenga varias especialidades deberán tener sus horarios de clase concentrados.

En base a esto, éstos son los criterios a tener en cuenta para la elaboración de horarios:

1º Ningún alumno tendrá coincidencia de clases en la Escuela.

2º Las asignaturas organizadas por grupos se desarrollarán en las primeras horas de la tarde y así el alumnado menor de 10 años puede tener sus clases en la franja horario que va de 16:00 a 19:00, las clases de los alumnos mayores comenzarán a partir de éstas.

3º La realización de horarios de las clases de grupo (lenguaje musical y colectiva), se basará, para los alumnos, en el criterio de coordinación con la asignatura de instrumento, para así evitar las horas libres entre clases.

4º La asignación del horario de las clases individuales de instrumento se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- a) Los alumnos tendrán sus clases seguidas siempre que sea posible.
- b) En caso de no ser seguidas habrá el menor tiempo posible en medio.
- c) Tendrán preferencia los alumnos de menor edad en las primeras horas de la tarde.
- d) Si un alumno tiene alguna otra actividad extraescolar y el horario de la Escuela ha sido asignado antes, no se hará ningún cambio.
- e) Los días que cada profesor establezca para dar las clases colectivas, no podrán variarse por la conveniencia de un solo alumno

3.3 Horario del profesorado y actividades

Horario lectivo

- clases individuales
- clases colectivas
- ensayos y audiciones



El total de número de horas de dedicación a la escuela, dependerá del horario lectivo de cada profesor.

3.4 Modificación del horario lectivo

El horario lectivo de la escuela de Música podrá ser modificado y variado excepcionalmente en ocasiones puntuales tales como:

1. Acontecimientos extraordinarios que aconsejen la variación excepcional del horario.

2. Conciertos o actividades programadas a principio de curso.

.-Audiciones de Aulas y Agrupaciones (Quincena Musical): 16 y 28 de Diciembre.

.-Participación Certamen de Villancicos 14 de diciembre

.-Audiciones de Aulas: A determinar por cada especialidad poniéndose de acuerdo con la profesor/a de repertorio.

.-Participación Cienciaburum 13 Abril.

.-Semana de la Música (Concierto Didáctico), por determinar con los Centros

.-Semana Cultural: 4 al 8 de Mayo.

.-Concierto en Plaza España 9 de Junio.

.-Audiciones de Aulas y Agrupaciones (Quincena Musical): 25 y 26 de Junio.

.-Concierto en Parque Europa 20 de Julio.

3. Actividades musicales o culturales que puedan ser importantes para la formación del alumnado.

4. Conciertos o actuaciones que los profesores puedan tener fuera de éste centro.

El director/a de la escuela cuidará de que las posibles modificaciones del horario lectivo no perjudiquen la buena marcha de las clases y velará para que no coincidan el mismo día de la semana y en la misma franja horaria que conlleve la pérdida de clases.

Las modificaciones del horario lectivo serán aprobadas por la Concejalía, previa consulta al director/a.

Si por petición de los/as Alumnos/as y por parte de las familias, se solicita la ampliación del horario lectivo, se estudiará la posible modificación de dicho horario. (redactará un escrito de solicitud y se entregará al director y este se lo pasará al concejal correspondiente)



4.DEL ALUMNADO

El alumnado participará en las audiciones de la Escuela de Música y Danza como actividades lectivas y obligatorias.

Cuando un alumno no tenga clase por un problema de enfermedad del profesor u otra circunstancia imprevisible de antemano, se avisará a todos los alumnos posibles utilizando el medio que en cada momento sea más oportuno.

Cuando un alumno de instrumento no hubiese trabajado la materia correspondiente para la clase, utilizará el tiempo de clase según el criterio del profesor, bien explicando materia nueva, bien practicando con el profesor, o bien practicando lo que debería haber trabajado en casa. En ningún caso el alumno podrá marcharse de su hora de clase sin el consentimiento previo de sus padres.

Si por alguna circunstancia un alumno menor ya está en el centro y su profesor no ha llegado aún, el director/a u otro profesor que se encuentre en la Escuela se responsabilizará de él hasta que lo recojan sus padres o bien acuda el profesor de su asignatura.

4.1. Evaluaciones y notas

Cada profesor debe evaluar de forma continuada a cada uno de los alumnos ya que el director/a o los padres podrán pedir en cualquier momento la evolución del alumno, al final de cada trimestre cada profesor pasará en documento telemático al director, donde incluya notas y observaciones de los alumnos.

Trimestralmente se hará examen por materias para configurar un boletín de notas de tipo informativo ya que éstos “controles” no tienen validez académica.



5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

5.1 Acceso al Centro y promoción de los distintos niveles

Para realizar el ingreso y matriculación en Música y Movimiento solamente se le exigirá al alumno que su edad corresponda a la estipulada para cada curso. La promoción al siguiente curso de Música y Movimiento se realizará automáticamente ya que no existen criterios de evaluación para éste ámbito formativo.

Para el ingreso y matriculación en cualquiera de las especialidades instrumentales no se le pedirá ningún requisito al solicitante. Si es una persona con conocimientos previos se realizará una pequeña prueba para comprobar su nivel y poder introducirlo en el grupo que más se adapte a su nivel, ya sea en instrumento como en Lenguaje Musical.

La promoción del alumno a niveles superiores vendrá determinada por el profesor de la especialidad instrumental de mutuo acuerdo con el de lenguaje y el director del centro. Se realizarán unas audiciones internas, para comprobar los distintos niveles exigidos en cada caso, sin que en ningún caso tengan carácter de examen.

En el caso de haber más solicitantes, que plazas de alguna especialidad, se realizarán unas pruebas en las que se evaluarán las aptitudes musicales, y nunca los conocimientos de los aspirantes. En todo caso, habrá que ver la disponibilidad del profesor para no exceder en un número de alumnos que no pueda atender.

La promoción del alumno a la Banda de Música será determinada por el profesor en cuestión, el director de la Escuela de Música y el director de la misma.



5.2 Oferta educativa

Música y movimiento (4 a 5 años) una hora semanal

Música y movimiento (5 a 6 años) una hora semanal

Música y movimiento (6 a 7 años) una hora semanal

Los grupos no superarán los 15 alumnos.

A partir de los 8 años (salvo excepciones) comienza el primer curso de lenguaje musical con dos sesiones semanales. El lenguaje musical consta de cuatro cursos en su grado elemental y a su final el alumno que esté preparado y quiera podrá realizar el acceso a grado medio de LOGSE en el Conservatorio.

Cuando un alumno se encuentra en segundo de lenguaje musical puede comenzar primero de instrumento. La oferta de instrumentos es la siguiente:

Clarinete, Saxofón, Trompeta, Flauta, Violín, Violonchelo, Trombón, Tuba, Bombardino, Guitarra Clásica y Eléctrica, Oboe, Fagot, Percusión, Batería y Piano.

La ampliación de la oferta de instrumentos vendrá dada por la demanda de los alumnos.

Las clases de instrumento son individuales e impartidas una vez por semana con una duración mínima de 30 minutos.

La promoción de los alumnos estará acogida al criterio de que un alumno no podrá estar en el mismo curso de Lenguaje Musical e Instrumento, salvo en raras ocasiones y circunstancias:

- Edad del alumno.
- Necesidad de la propia aula.

Las clases de conjunto instrumental serán impartidas una vez por semana con una duración de una hora.

Las clases de Danza Clásica y Danza moderna, los grupos no superarán los 15 alumnos y un Mínimo de 8 Alumnos.

Se realizarán audiciones individuales y de conjunto, e intentaremos la creación de grupos de cámara y pequeñas agrupaciones.

5.3 Simultaneidad de instrumentos



Para optar a un segundo instrumento, será necesario que el alumno demuestre que tiene un nivel de al menos 4º curso Lenguaje Musical y que su historial en la escuela sea lo suficientemente bueno. Estos casos se adjudicarán después de determinar las plazas vacantes.

5.4 Cambio de especialidad instrumental

No es muy habitual, pero en ciertos casos algún alumno considera que el instrumento que ha elegido no es de su gusto. En ésta situación, si el curso está empezado, el alumno deberá optar entre:

- Terminar el curso iniciado con el mismo instrumento.
- Causar baja en clase de instrumento y continuar con lenguaje musical únicamente.
- En una primera convocatoria en Junio se establecerán las plazas de cada instrumento, para los alumnos ya matriculados en la escuela.

En Mayo, Junio, julio y Septiembre se abrirá de nuevo el plazo de matriculación para nuevos alumnos.

6. INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La Escuela mantendrá siempre información permanente y fluida con el alumnado y sus padres a fin de conseguir una acción educativa completa.

Los profesores tendrán un tiempo establecido que se expondrá en el tablón de anuncios para que los padres puedan hablar sobre el desarrollo de sus hijos en la Escuela.

El director/a de la Escuela mantendrá con los padres y alumnos las reuniones que sean necesarias para comunicar cualquier circunstancia, siempre fuera del tiempo de las clases.

7. INSTALACIONES Y MATERIAL

7.1. Fotocopias y accesorios

Las cañas, partituras particulares de cada instrumento, aceite, cuerdas y demás accesorios los comprará cada alumno.



Las fotocopias de lenguaje musical, música y movimiento o clases colectivas de instrumento se podrán solicitar al conserje.

8. PROPUESTAS DE MEJORA

PROPUESTAS DE MEJORA

“Proyecto atractivo pedagógicamente y a la carta..(dos líneas, profesional y amateur)”

Documentos

- listado de alumnos con curso y horario asignado,,,en formato digital (facturación y control de clases)
- presentar programaciones y asegurarse de su cumplimiento
- lista de correos y teléfonos de los Alumnos y profesores
- las bajas de los alumnos, siempre q sean muy justificadas, enfermedad de larga duración, deben de comunicarse por escrito y se trasladará al director

Material

- pedir fotocopias con antelación
- material didáctico a los alumnos por correo electrónico
- entrega de llaves el primer día de clase

Notas y comunicaciones

- las notas se enviarán al correo de la Escuela, para tener un registro de todos los alumnos, junto con las observaciones, todo en formato digital.
- creación base de datos para las notas (google docs, excell, plataforma,etc) y mandarlas al correo de la Escuela, para más fácil consulta y difusión
- los profesores deberán tener las notas puestas una semana antes de la fecha fijada para la evaluación (1^a Ev 2^a Ev 3^a Ev)

Programaciones

- la promoción de los alumnos de instrumento se debe consensuar con el profesor de lenguaje musical y el director (un año más de solfeo que de instrumento).
- Contextualizar el nivel de los alumnos con nuestras programaciones Hacerlas de cumplir, para planificar la prueba de acceso al conservatorio, cuatro primeros años equivalente grado elemental y



quinto año preparación de la prueba, si fuese necesario y dicha programación y prueba se consensuará con el director.

-didactica del l.m.....misma lección o diferentes recursos pedagógicos y creación de clase de apoyo..

-coordinación por departamentos.

-plantear a los padres hacer distinción entre vía profesional o amateur,,,,

Comunicados sobre el Cambio de Clase

-Cambios de clase: deberán hacerse por escrito, al menos con una semana de antelación, dicha solicitud deberá presentarse en el registro general del Ayto,,, para su registro y traslado el director de la escuela y al concejal correspondiente, se entregará a los padres calendario escolar y compromiso del profesor de no cambiar clases más de dos por trimestre.

En la solicitud debe constar día del cambio, horas y día por el q se cambia, así como comunicar el motivo del cambio, , y las causas deben de ser muy justificadas, para q el cambio se produzca, además del visto bueno de la concejalía y dirección, consensuado por alumnos y padres, se redactará un a hoja excell con los cambios, poniéndonos a su total disposición, ya que somos nosotros los que proponemos el cambio. determinando las horas y la firma del tutor dando, donde se recojan las hora y días del cambio y la firma de los Padres donde se refleje q están de acuerdo con el cambio de clase, si algún padre no está de acuerdo, la clase no se cambiará.

-Comunicados más directos a los padres en tiempo y detalle, las notas trimestrales resultan demasiado dilatadas en el tiempo, si existe algún problema.

-Papel del profesor-tutor, trasladar cualquier queja, baja, duda, sugerencia „etc ,al resto de profesores o profesor implicado...

-Comunicación entre los diferentes profesores para canalizar los recursos y procedimientos a emplear con los alumnos con dificultades y comunicar al director

-Pedir al alumnado el teléfono personal para crear grupos de whasapp y así mejorar la comunicación

Banda

La clase colectiva de los alumnos, no deberá coincidir con el día de Banda.



Semana cultural

- Coordinación para no solapar actividades
- Durante la semana se deberá cumplir nuestro horario lectivo
- Crear semana de puertas abiertas (puede coincidir con la semana cultural)
- Insistencia por parte del profesorado para la asistencia de los alumnos a las diferentes actividades, con diferentes recursos...economía de fichas,,,premios....diplomas,,etc
- Maratón musical
- Concurso de interpretes
- Diferentes propuestas
- Asociación de aulas

Comportamiento de los Alumnos

- El comportamiento será correcto, si surge algún problema hablar con el Director para generar las vías adecuadas de actuación
- Prohibido comer chuches en clase, profesor debe ser responsable de que esta situación no se de en Clase.

Comportamiento de los Profesores

- Deben ser un agente dinamizador de actividades y motivación del alumno, generando un clima correcto en clase.
- Deben de ser puntuales en su horario,,hora de llegada y horario de cada alumno.
- No deben utilizar el móvil, Tablet u ordenador, durante las clases a no ser que sea como recurso didáctico.

Audiciones y conciertos

- Las audiciones se celebrarán los jueves y los viernes (navidad y fin de curso), estas fechas serán puestas a principio de curso y son de obligada presencia por parte de todo el profesorado y se podrá como caso puntual cambiar las clases día de la audición y concierto en el teatro.
- Consolidación de conciertos temáticos (musicales)
- Los profesores tutores deben de ser responsables del comportamiento de los alumnos en las audiciones o conciertos
- estudiar posibles fórmulas de presentar el concierto,,,presentador, guión-regidor...presenta el profesor,,,alumnos y profes colocan....
- presentar programa en formato digital con suficiente antelación



- listado de sillas y atriles, una semana antes de los conciertos, para su mejor coordinación
- Todos los profesores deberán ayudar a colocar sillas y quitar sillas,,,para un desarrollo más rápido de la audición.
- Todos los profesores se harán responsable del retorno a las aulas del material utilizado en las audiciones o conciertos

Coro

-asistencia obligatoria para los alumnos de 1º y los demás sería conveniente que los profesores los motivásemos a la asistencia.

Clase colectivas

- Serán de una hora, según la disposición del aula „,si puede ser todos juntos o por niveles, dividiéndolos en periodos de 30 minutos cada grupo.
- Ayuda del profesor-tutor, si este lo requiriese, en el repertorio de las agrupaciones grandes de la Escuela

Listas de espera

-Los alumnos que no se apunten al principio deberán apuntarse en una lista de espera que el profesor de dicho instrumento controlará e informará al director.







45. PRECIO PUBLICO POR ASISTENCIA A ACTIVIDADES CULTURALES, EVENTOS Y ESPECTÁCULOS PROGRAMADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA

Artículo 1. Fundamento y objeto

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos programadas por el Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a actividades culturales, eventos y espectáculos programados por el Ayuntamiento de Consuegra.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de TARIFAS:

Aforo del recinto de hasta 500 personas

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 2 € Máximo 7€
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01€ y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 6 € Máximo 13 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 € y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 12 € Máximo 19 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 € y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 18 € Máximo 25 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 € y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 24 € Máximo 31 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,01 € de contratación	A partir de 30 €

*Dichos precios de contratación son sin IVA





Aforo del recinto de 500 a 1000 personas

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 2 € Máximo 4€
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01€ y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 3 € Máximo 7 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 € y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 6 € Máximo 10 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 € y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 9 € Máximo 13 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 € y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 12 € Máximo 16 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,00 € de contratación	A partir de 15 €

*Dichos precios de contratación son sin IVA

Aforo del recinto de más de 1000 personas

ESPECTÁCULOS	CONCEPTO	IMPORTE
TARIFA 1	Actividades, eventos o espectáculos que no superen los 3.000,00 € de contratación	Mínimo 1 € Máximo 3€
TARIFA 2	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 3.000,01€ y los 6.000,00 € de contratación	Mínimo 2 € Máximo 4 €
TARIFA 3	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 6.000,01 € y 9.000,00 € de contratación	Mínimo 4 € Máximo 6 €
TARIFA 4	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 9.000,01 € y 12.000,00 € de contratación	Mínimo 6 € Máximo 8 €
TARIFA 5	Actividades, eventos o espectáculos que se encuentren entre los 12.000,01 € y 15.000,00 € de contratación	Mínimo 8 € Máximo 10 €
TARIFA 6	Actividades, eventos o espectáculos que superen los 15.000,00 € de contratación	A partir de 10 €

*Dichos precios de contratación son sin IVA

Los precios a aplicar dentro de los tramos mínimo y máximo que se relacionan anteriormente vendrán determinados y serán aprobados por la Alcaldía u órgano en quien delegue esta competencia, a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del concejal del área





del que provenga la actividad, evento o espectáculo programado.

Artículo 5. Beneficios fiscales

En aquellos espectáculos benéfico-sociales, **así como los desarrollados durante las fiestas locales o regionales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social**, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuitad.

Los beneficios fiscales a aplicar serán aprobados por la Alcaldía a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del concejal del área del que provenga la actividad, evento o espectáculo programado.

Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

Artículo 6. Devengo.

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación, evento o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 7. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

Disposición Final

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

